

ACUERDO CONSEJO ACADÉMICO

N° 11

(17 de junio de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE Y REGLAMENTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO

EI CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que es deber y prioridad de la Universidad Tecnológica de Pereira garantizar el ingreso equitativo de estudiantes, su permanencia y egreso exitoso.

Que el objetivo institucional "Cobertura con Calidad de la Oferta Educativa" busca garantizar un proceso de formación exitoso de los estudiantes.

Que se han realizado diversos diagnósticos que apuntan a identificar las asignaturas de mayor nivel de pérdida y las condiciones que constituyen riesgo académico de deserción.

Que se hace necesario fortalecer los mecanismos de acompañamiento académico a la población estudiantil.

ACUERDA

CAPITULO I. SISTEMA INSTITUCIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO

ARTICULO PRIMERO.- Definición.

Es el conjunto de lineamientos, estrategias y actores encargados de identificar los factores causantes de la deserción académica, y generar estrategias para mitigar su ocurrencia e impacto, generando en el estudiante un desempeño académico destacado, alto sentido de pertenencia hacia la Institución y su egreso exitoso.

ARTICULO SEGUNDO.- Objetivos del Sistema Institucional de Acompañamiento Académico.

Objetivo General: proporcionar al estudiante herramientas académicas para su proceso de formación, garantizando su egreso exitoso.

Objetivos específicos:

- Identificar los factores académicos que inciden en los fenómenos de deserción, repitencia y rezago estudiantil.
- Generar e implementar estrategias institucionales para disminuir las tasas de deserción, repitencia y rezago estudiantil.



CAPITULO II. ACTORES DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO

ARTICULO TERCERO.- Vicerrectoría Académica.

La Vicerrectoría Académica coordinará el Sistema Institucional de Acompañamiento Académico, sus funciones serán las siguientes:

1. Generación, en conjunto con el Observatorio Institucional, de los insumos de información requeridos en el proceso.
2. Diseño e implementación de estrategias institucionales para el acompañamiento de los estudiantes identificados en riesgo académico.
3. Acompañamiento a las Facultades y Programas Académicos en la definición de estrategias de acompañamiento.
4. Seguimiento periódico a los resultados del Sistema Institucional de Acompañamiento Académico.
5. Contratación semestral de monitores, previa recomendación de los programas académicos.
6. Capacitación a monitores académicos para el ejercicio de sus labores.

ARTICULO CUARTO.- Dirección de Programa.

Los Directores coordinarán el sistema de monitorias de sus programas académicos, sus funciones serán las siguientes:

1. Generación de estrategias particulares para el abordaje de condiciones de riesgo académico en su programa. Teniendo como insumo los informes presentados por la Vicerrectoría Académica y el Observatorio Institucional.
2. Seguimiento permanente a los estudiantes en semestre de fundamentación.
3. Remisión de estudiantes identificados en condiciones de riesgo al Programa de Acompañamiento Integral (PAI).
4. Seguimiento al acompañamiento realizado por los docentes tutores a los estudiantes que se encuentran en condiciones de transición o prueba.
5. Análisis de los resultados del acompañamiento realizado a los estudiantes en situación de discapacidad.
6. Revisión de los resultados académicos de la población que ha recibido acompañamiento académico.
7. Realizar difusión de las monitorias a ofrecer en su respectivo programa académico, por los medios de comunicación institucionales y en cartelera; en esta difusión se deben incluir datos de contacto de los monitores académicos.

42



ARTICULO QUINTO.- Docente

Los docentes tendrán la responsabilidad de reportar las novedades que identifiquen dentro de sus grupos de estudiantes, de tal forma, que estas alertas constituyan insumos para la generación de estrategias de acompañamiento individual. Sus funciones serán las siguientes:

1. Generar, en caso de existir, alertas de su grupo de estudiantes, basado en los siguientes criterios:
 - Asistencia a clases
 - Actitud en clase
 - Desempeño académico
 - Observaciones generales
2. Estar dispuestos a acompañar como tutores a estudiantes en condiciones de transición o prueba.
3. Remisión de estudiantes identificados en condiciones de riesgo al Programa de Acompañamiento Integral (PAI).
4. Reunirse mínimo una vez a la semana con el/los monitor(es) asignados, a fin de definir su programa de acompañamiento tutorial a los estudiantes, estas reuniones deberán estar incluidas en el Plan de Trabajo Docente.
5. Definir un horario de asesoría a estudiantes, de mínimo una hora semanal por cada crédito académico. Este horario deberá ser concertado con los estudiantes durante la primera semana de clases y entregado a la secretaría del programa para su respectiva difusión.
6. Asistir a las capacitaciones ofrecidas en conjunto por la Vicerrectoría académica y la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario; en temas relacionados con el Programa de Acompañamiento Integral.

ARTICULO SEXTO.- Monitor Académico

Los monitores académicos se regirán por lo establecido en el Acuerdo del Consejo Superior N° 38 del 20 de diciembre de 2012. Además, tendrán los siguientes deberes académicos:

1. Reunirse permanentemente con los docentes de las asignaturas que le sean encomendadas, con el fin de estar actualizado en los contenidos, las actividades y la metodología empleada por estos.
2. Informar al docente las novedades identificadas en el grupo de estudiantes a los que realiza acompañamiento, con el fin de generar estrategias para el desarrollo de las competencias requeridas.
3. Cumplir con el horario de monitoria asignado para cada asignatura, en el lugar establecido para ello; en este espacio se realizarán actividades de análisis de los contenidos vistos, talleres, ejercicios, entre otras.
4. Ofrecer asesoría grupal en los horarios establecidos, e individual cuando así le sea requerido por parte del estudiante, docente o del director de programa.

4

5. Apoyar a los estudiantes inscritos en el programa de monitoria de la respectiva asignatura en su proceso de aprendizaje, resolviendo inquietudes.
6. Facilitar la interacción del docente y los estudiantes.

PARÁGRAFO 1. Los programas académicos, con el acompañamiento de la Vicerrectoría generarán previo estudio de necesidades un listado de las asignaturas que ofrecerán monitorias académicas.

PARÁGRAFO 2. Los programas y departamentos publicarán semestralmente el listado de asignaturas que contarán con monitoria académica, con los respectivos horarios y datos de contacto del monitor académico encargado.

CAPITULO III. LÍNEAS DE ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO

ARTICULO SÉPTIMO.- El Sistema Institucional de Acompañamiento Académico estará conformado por cuatro líneas de intervención:

1. Acompañamiento en semestre de fundamentación
2. Acompañamiento a estudiantes con riesgo académico identificado
3. Acompañamiento a estudiantes en condición de prueba o transición
4. Acompañamiento a estudiantes en situación de discapacidad

ARTÍCULO OCTAVO.- Acompañamiento en semestre de fundamentación

Los estudiantes que ingresen a primer semestre académico presentarán pruebas de clasificación sobre sus competencias básicas y de conocimiento en inglés, en orden a determinar la programación académica de cada estudiante según sus resultados. Para esta línea de acción se obrará en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo del Consejo Superior número 41 del 22 de diciembre de 2014; además, por lo reglamentado en la Resolución de Rectoría número 3390 del 30 de diciembre de 2014.

De igual forma, se tendrán dispuestos monitores en las asignaturas prioritarias definidas por los programas académicos, cuyos horarios y datos de contacto serán publicados por los programas académicos.

ARTÍCULO NOVENO.- Acompañamiento a estudiantes con riesgo académico identificado

Los estudiantes de la Institución que cursen segundo semestre en adelante y sean identificados en condiciones de riesgo académico recibirán acompañamiento en las deficiencias diagnosticadas.

El riesgo académico podrá ser diagnosticado en las siguientes instancias:

- Por el docente
- Por el director del programa
- Por solicitud directa del estudiante
- Por remisión del Profesional del Programa de Acompañamiento Integral (PAI).



Posterior a la identificación del estudiante, se procederá a su remisión a la(s) monitoria(s) de la(s) asignatura(s) en la(s) cual(es) presente dificultades; de no contarse con un grupo de monitoria en la asignatura particular, el director del programa buscará un monitor que pueda apoyar al estudiante.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Acompañamiento a estudiantes en condición de prueba o transición

Cuando un estudiante se encuentre en condición de prueba o transición, de acuerdo a las causales establecidas por el reglamento estudiantil, contará con apoyo en sus actividades académicas, buscando su salida de la condición de transición o prueba.

Las tutorías para estudiantes en semestre de transición se regirán por lo establecido en el Acuerdo del Consejo Superior N° 37 del 23 de noviembre de 2005, Acuerdo del Consejo Académico N° 37 del 27 de noviembre de 2006 y Acuerdo del Consejo Superior N° 24 del 4 de julio de 2007.

PARÁGRAFO. El beneficio de acompañamiento académico en las diferentes líneas de acción no es excluyente, y por lo tanto un estudiante puede hacer uso de una o más.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Acompañamiento a estudiantes en situación de discapacidad.

La Ley 1618 de 2013 define como Personas con y/o en situación de discapacidad: Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Con el fin de garantizar el derecho a la educación con calidad de los estudiantes en situación de discapacidad, se implementarán las siguientes estrategias:

1. Articulación de la Vicerrectoría Académica y Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario en la definición de estrategias para la atención a esta población.
2. La Vicerrectoría Académica programará reunión al inicio de cada semestre con los docentes que tengan en sus cursos estudiantes en situación de discapacidad para acordar estrategias que faciliten su proceso de formación.
3. Asignación de un monitor académico que acompañe las necesidades puntuales que el estudiante identifique en las asignaturas, si es el caso. Este monitor puede ser parte de los contratados habitualmente.
4. Generación de estrategias que propendan por el uso de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) por parte de los estudiantes en situación de discapacidad.



ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La implementación del presente acuerdo estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2015.

JHONIERS GILBERTO GUERRERO ERAZO
Presidente

LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria